

RESOLUCION-TEL-362-15-CONATEL-2013**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL****CONSIDERANDO:**

Que, el CONATEL es el ente de administración y regulación de las telecomunicaciones de la República del Ecuador, y tiene la representación del Estado para ejercer, a su nombre, las funciones de administración y regulación de los servicios de telecomunicaciones.

Que, el Art. 3 de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, establece que: "*Las facultades de gestión, administración y control del espectro radioeléctrico comprenden, entre otras, las actividades de planificación y coordinación, la atribución del cuadro de frecuencias, la asignación y verificación de frecuencias, el otorgamiento de autorizaciones para su utilización, la protección y defensa del espectro...*"

Que en el Art. 13 de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada establece que: "*Es facultad privativa del estado el aprovechamiento pleno de los recursos naturales como el espectro de frecuencias radioeléctricas y le corresponde administrar, regular y controlar la utilización del espectro radioeléctrico en sistemas de telecomunicaciones en todo el territorio ecuatoriano, de acuerdo con los intereses nacionales.*"

Que, el Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, publicado en el Registro Oficial 404 del 4 de septiembre del 2001, en su artículo 88 literal b), establece que entre las atribuciones del CONATEL, le corresponde "*Regular la prestación de los servicios de telecomunicaciones y el uso del espectro radioeléctrico*";

Que, el Plan Nacional de Frecuencias es un documento que expresa la soberanía del Estado en materia de administración del espectro radioeléctrico y de los Servicios de Radiocomunicaciones;

Que, el Plan Nacional de Frecuencias es una de las herramientas indispensable de las que debe disponer el Órgano Regulador de las Telecomunicaciones para proceder a la adecuada y eficaz gestión del espectro radioeléctrico;

Que, es competencia del CONATEL actualizar y modificar según lo creyere conveniente el contenido del Plan Nacional de Frecuencias;

Que, el Plan Nacional de Frecuencias fue aprobado mediante Resolución TEL-391-15--CONATEL-2012 del 4 de julio de 2012;

Que, mediante oficio SNT-2013-377 de 8 de mayo de 2013, el Señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones remitió para conocimiento y aprobación de los señores miembros del Consejo, el Informe de Modificación del Plan Nacional de Frecuencias de las bandas 12.7 GHz y 18 GHz, a fin de que, de acuerdo a los procedimientos establecidos, se convoque a audiencias públicas.

Que, con Disposición 07-13-CONATEL 2013 del 28 de mayo de 2013, el CONATEL dispone a la SENATEL convoque a audiencias públicas para receptar comentarios y observaciones sobre la propuesta de modificación del Plan Nacional de Frecuencias, indicada en el párrafo anterior.

Que, mediante oficio SNT-2013-0470 de 21 de junio de 2013, el Señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones remitió para conocimiento y resolución de los señores miembros del Consejo, el informe referente a las audiencias públicas realizadas, en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca, con relación a la modificación del Plan Nacional de Frecuencias en las bandas de 12.7 GHz y 18 GHz

4

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTICULO UNO. Acoger el informe remitido por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio SNT-2013-0470.

ARTICULO DOS. Modificar el Cuadro de Atribuciones del Plan Nacional de Frecuencias, de acuerdo al siguiente detalle:

TEXTO ACTUAL		NUEVO TEXTO	
Banda GHz	Rango GHz Nota EQA (resumen): Servicio (Sistema/Uso)	Banda GHz	Rango GHz Nota EQA (resumen): Servicio (Sistema/Uso)
19,3 - 19,7 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio)	19,3-19,7 EQA.105: FIJO POR SATÉLITE (espacio- Tierra)	19,3 - 19,7 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio)	19,3-19,7 EQA.50: FIJO; FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) y (Tierra-espacio) EQA.105: FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)

ARTICULO TRES. Modificar las notas EQA del Plan Nacional de Frecuencias, de acuerdo al siguiente detalle:

TEXTO ACTUAL	NUEVO TEXTO
<p>EQA.125 La banda 12,7 – 12,772 GHz, está utilizada por el servicio FIJO para la operación de enlaces radioeléctricos para el servicio de Radiodifusión con emisiones de televisión</p> <p>La banda 12,772 – 12,849 GHz, está utilizada por el servicio FIJO para enlaces radioeléctricos para el servicio de Radiodifusión con emisiones de televisión en las ciudades de Quito y Guayaquil.</p> <p>La banda 12,7 – 12,849 GHz, también se utiliza para el servicio FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio).</p>	<p>EQA.125 La banda 12,7 – 12,849 GHz, está utilizada por el servicio FIJO para la operación de enlaces radioeléctricos para el servicio de Radiodifusión con emisiones de televisión</p> <p>La banda 12,7 – 12,849 GHz, también se utiliza para el servicio FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio).</p>
<p>EQA.50 Las bandas 235 – 245 MHz, 360 – 370 MHz, 430 - 440 MHz, 902 – 929 MHz, 934 – 935 MHz, 951 – 956 MHz, 1 427 – 1 525 MHz, 3 700 – 4 200 MHz, 5 925 – 6 425 MHz, 7 100 – 8 500 MHz, 14,4 – 15,35 GHz, 17,7 – 18,9 GHz y 21,2 – 23,6 GHz se utilizan para el servicio FIJO.</p> <p>La banda 1 518 – 1 525 MHz, también se utiliza para el servicio</p>	<p>EQA.50 Las bandas 235 – 245 MHz, 360 – 370 MHz, 430 - 440 MHz, 902 – 929 MHz, 934 – 935 MHz, 951 – 956 MHz, 1 427 – 1 525 MHz, 3 700 – 4 200 MHz, 5 925 – 6 425 MHz, 7 100 – 8 500 MHz, 14,4 – 15,35 GHz, 17,7 – 19,7 GHz y 21,2 – 23,6 GHz se utilizan para el servicio FIJO.</p> <p>La banda 1 518 – 1 525 MHz, también se utiliza para el servicio MOVIL POR SATELITE (espacio-</p>

9

<p>MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra).</p> <p>Las bandas 3 700 – 4 200 MHz y 18,4-18,9 GHz, también se utilizan para el servicio FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra).</p> <p>Las bandas 5 925 – 6 425 MHz, 14,4 -14,5 GHz, también se utilizan para el servicio FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio).</p> <p>La banda 17,7 – 18,4 GHz, también se utiliza para el servicio FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) y (Tierra-espacio).</p>	<p>Tierra).</p> <p>Las bandas 3 700 – 4 200 MHz y 18,4-18,9 GHz, también se utilizan para el servicio FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra).</p> <p>Las bandas 5 925 – 6 425 MHz, 14,4 -14,5 GHz, también se utilizan para el servicio FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio).</p> <p>La banda 17,7 – 18,4 GHz, también se utiliza para el servicio FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) y (Tierra-espacio).</p>
--	---

ARTICULO CUATRO. Encargar a la Secretaría del CONATEL, notifique con el contenido de la presente resolución a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y Superintendencia de Telecomunicaciones para los fines pertinentes

ARTICULO CINCO. La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., el 04 de julio de 2013.



ING. JAIME GUERRERO RUIZ
PRESIDENTE DEL CONATEL



LIC. VICENTE FREIRE RAMÍREZ
SECRETARIO DEL CONATEL